ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MÍNIMA CUANTÍA

MC_ANT_CTGI_14_2024

5_9206_0331 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO TRANSITORIO, PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS APRENDICES DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL INCLUIDAS LAS SUBSEDES EN ACTIVIDADES ESPECIALES DEL PLAN DE ACCIÓN DE BIENESTAR AL APRENDIZ

El Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz 2024 en el Centro Textil y de Gestión Industrial, según Resolución 1399 de 17 de agosto de 2021, por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices SENA y, en concordancia con el Acuerdo No. 00007 de 2012, por el cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA, en su capítulo II, Derechos del Aprendiz SENA, artículo 7, numeral 5, que registra la potestad que tiene el Aprendiz de disfrutar de los beneficios de Bienestar al Aprendiz SENA, orientados a garantizar la formación integral, conforme a la normatividad que rija este tema en el SENA, se enfoca en tres objetivos estratégicos:

El primer objetivo estratégico, pretende implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del Aprendiz en su proceso de formación. Se busca brindar acompañamiento a los aprendices en temas relacionados a la cultura, a las prácticas de prevención de enfermedades y promoción de la salud, al desarrollo de habilidades blandas o socioemocionales, al deporte y actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el arte.

El segundo objetivo estratégico, busca incentivar al Aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de programas de estímulos socioeconómicos: adjudicación de Apoyos de sostenimiento regular, monitorias, apoyo para el transporte de aprendices, apoyo FIC, asignar apoyos de alimentación para aprendices, apoyo tecnológico – plan de datos, reconocimiento a la excelencia académica y crear escenarios de participación del sistema de liderazgo de los aprendices.

El tercer objetivo estratégico, apunta a lograr entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al Aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible, mediante la articulación con diversas áreas de SENA a nivel nacional, regional y de Centro y alianzas externas.

BENEFICIARIOS/DESTINARIOS

El Centro Textil y de Gestión Industrial proyectó para el año 2024, atender 10.494 aprendices en formación titulada laboral y tecnológica, modalidad presencial, población estudiantil de cobertura presencial en la sede y subsede para ser impactada por las actividades del Plan de Bienestar al Aprendiz.

El Programa de Bienestar al Aprendiz, ejecutará el cronograma de las actividades programadas para el año 2024 con el apoyo logístico del transporte tipo transitorio y, también asumirá la verificación del suministro del transporte tipo transitorio con el registro de participación de los aprendices a las actividades, a través de la evidencia del formato de asistencia SIGA y, realizará el seguimiento al logro de los objetivos de las actividades desarrolladas para estimar impacto en la permanencia de los Aprendices.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS

Con el fin de atender las actividades que se tienen programadas desde el área de Bienestar al aprendiz, se hace necesario la contratación del transporte transitorio de los aprendices a los diferentes puntos de encuentro, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Desde Centro Textil y de Gestión Industrial Calle 104 # 69-120 Barrio Pedregal en Medellín hacia La Estrella (Antioquia) y regreso.
2	Desde Centro Textil y de Gestión Industrial Calle 104 # 69-120 Barrio Pedregal en Medellín hacia Barbosa y regreso.
3	Desde Centro Textil y de Gestión Industrial Calle 104 # 69-120 Barrio Pedregal en Medellín hacia Copacabana (Antioquia) y regreso
4	Desde Centro Textil y de Gestión Industrial Calle 104 # 69-120 Barrio Pedregal en Medellín hacia diferentes barrios de la Ciudad y regreso.
5	Desde Centro Textil y de Gestión Industrial Calle 104 # 69-120 Barrio Pedregal en Medellín hacia Rionegro (Antioquia) y regreso.
6	Desde Centro Textil y de Gestión Industrial Calle 104 # 69-120 Barrio Pedregal en Medellín hacia Guatapé (Antioquia) y regreso
7	Desde las instalaciones del SENA en Santa Rosa de Osos (Antioquia) hacia el Centro Textil y de Gestión Industrial Calle 104 # 69-120 Barrio Pedregal en Medellín y regreso.
8	Desde las instalaciones del SENA en Yarumal (Antioquia) hacia el Centro Textil y de Gestión Industrial Calle 104 # 69-120 Barrio Pedregal en Medellín y regreso.
9	Desde las instalaciones del SENA en San Pedro de los Milagros (Antioquia) hacia el Centro Textil y de Gestión Industrial Calle 104 # 69-120 Barrio Pedregal en Medellín y regreso.
10	Desde Centro Textil y de Gestión Industrial Calle 104 # 69-120 Barrio Pedregal en Medellín hacia las instalaciones del SENA en Yarumal y regreso.

Para atender dicha necesidad, se requiere la contratación de vehículos como, microbús, buseta y bus.

TIPO DE VEHÍCULO	MICROBUS	BUSETA	BUS
Descripción	Microbús o minibús es un vehículo de transporte de pasajeros de tamaño mediano. Su tamaño ronda entre los 6m y 7m, una altura tope de 2,8m.	Vehículo automotor destinado al transporte de personas y sus equipajes. Posee un tamaño de 7m a los 10m, con una altura de hasta 3m, se usa tanto para zonas interurbanas como urbanas	vehículo de motor grande, utilizado principalmente para el transporte de pasajeros de largas distancias, por lo general entre las ciudades. Su longitud varía entre los 10m y 15m se usan tanto para el transporte interurbano.
Capacidad	10 - 19 pasajeros	20 - 30 pasajeros	30 pasajeros en adelante
Modelo	año 2013 o superior	año 2013 o superior	año 2013 o superior

Tipo de Combustible	Diésel, gasolina; gas natural (GNV)- diésel o gasolina. Híbrido (eléctrico – Gasolina) y/o eléctrico.	Diésel, gasolina; gas natural (GNV)- diésel o gasolina. Híbrido (eléctrico – Gasolina) y/o eléctrico.	Diésel, gasolina; gas natural (GNV)- diésel o gasolina. Híbrido (eléctrico – Gasolina) y/o eléctrico.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se reserva el derecho de solicitar mayor o menor número de vehículos tipo Microbús, Buseta o Bus, según la demanda, sin que esto represente una variación en las tarifas ya establecidas.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, de lunes a viernes.

El SENA no reconocerá a los vehículos del contratista el tiempo utilizado en alistamientos de vehículos, aprovisionamiento de combustible, diligencias personales, de tránsito, recorrido desde su vivienda hasta el lugar donde inicia y culmina la misión programada por el SENA y demás diligencias que no hagan parte del objeto del contrato.

Cada vehículo debe estar habilitado por el Ministerio de Transporte por lo que debe presentarse en el momento de presentación de la propuesta, el listado donde se constate esta información.

DOCUMENTACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá presentar la información de los vehículos para iniciar el contrato dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la suscripción electrónica del contrato.

La información debe contener el listado de los vehículos asignados de acuerdo con la solicitud del área de bienestar al aprendiz, registrando la verificación de datos del vehículo y el conductor, en el formato que en su momento suministre el SENA.

Adicionalmente, el contratista deberá entregar una carpeta por vehículo que contenga en fotocopias legibles la información que se relaciona a continuación. Los vehículos que van a presentar luego de la etapa de adjudicación no deben sufrir modificaciones para el inicio el contrato, si en el transcurso del contrato se generan cambios se deberá informar oportunamente para que la supervisión del contrato realice la respectiva verificación y aprobación y con el fin de no afectar la prestación del servicio y los conductores o propietarios deben recibir la inducción y orientación pertinente para ello:

- Seguro.
- SOAT Vigente.
- Tarjeta de operación vigente.
- Licencia de Tránsito.
- Revisión Técnico Mecánica Vigente.
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Copia de la matrícula.
- Ficha técnica del vehículo.

Hoja de vida del conductor, la cual deberá contener:

- Datos personales (nombre completo, documento de identidad, dirección y teléfono
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Licencia de conducción.
- Exámenes médicos con vigencia no superior a un año.

- Soporte de afiliación a seguridad social integral.
- Certificado SIMIT sin pendientes.
- Extracto del contrato.
- Autorización otorgada por el conductor para el tratamiento de datos personales.

Los conductores no tendrán ninguna relación laboral con EL CONTRATANTE – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

El conductor que preste el servicio debe reunir las siguientes condiciones:

- Licencia de conducción mínimo categoría C1 para microbuses, y C2 para busetas y buses.
- Tener buenas relaciones interpersonales, respetuosas y prudentes.
- Portar el uniforme, carné y constancia de ARL durante todo momento de la prestación del servicio.
- Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa firmado por el Representante Legal, el extracto del contrato y demás documentos exigidos según la norma vigente.
- Portar el medio de comunicación disponible durante la prestación del servicio (plan celular) y reportar el número al supervisor del contrato y/o a quien este delegue e informar los cambios o modificaciones del equipo que afecten la localización del conductor, dicho plan de celular debe ser pagado por el contratista teniendo en cuenta que es parte de la operación del servicio y no una obligación del conductor, se solicitarán soportes de manera mensual para verificar el cumplimiento de esta obligación.
- Tener conocimiento y dominio de la nomenclatura de la ciudad y el Área Metropolitana.
- Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecido por el SENA.
- No podrá presentarse en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
- Deberá tener pleno conocimiento de la normativa de tránsito.
- Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del conductor, cuando a su criterio se evidencie que su comportamiento y/o actitud afecta la prestación del servicio o desconoce.
- Los cambios realizados por parte de la empresa y no solicitados por el SENA, deben ser informados a la entidad de manera inmediata.

Sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el contratista o uno de los integrantes del Proponente plural deberá contar con un establecimiento de Comercio o Sucursal o Agencia en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal al momento previo de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ofrecer el servicio de transporte de acuerdo con las rutas estipuladas y a la necesidad de la Entidad, establecidas previamente a través del supervisor del contrato.
2. Garantizar que los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato, se mantengan en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que faciliten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
3. Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado, con idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que preste los servicios con

seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia, oportunidad y calidad humana con los aprendices y los funcionarios del SENA.

4. Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, que tengan licencia de conducción vigente para vehículos automotores destinados al servicio público, acordes a las normas y legislación vigente que regula el Ministerio de Transporte. El SENA se reservará el derecho de solicitarlos en el momento en que lo considere conveniente.
5. Garantizar que los conductores a la hora de prestar el servicio, no se encuentren en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad de operación del vehículo.
6. Disponer de vehículos de reserva, para que cubra el servicio si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio o sea retirado de él por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o si por necesidad del servicio el Centro Textil y de Gestión Industrial, así lo requiere.
7. Cumplir los horarios, indicaciones, puntos de encuentro que para el transporte de aprendices establezca el Centro Textil y de Gestión Industrial, a través del supervisor del contrato y/o quien este asigne.
8. Presentar al SENA – Centro Textil y de Gestión Industrial, cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión del grupo de vehículos asignados para la prestación del servicio, por parte de un Servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El Centro Textil y de Gestión Industrial se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo, o cuando las circunstancias así lo requieran.
9. Dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable de las empresas transportadoras, especialmente a ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, artículo 994 y 1003 del Código de Comercio, decreto 348 de 2015.
10. Verificar por parte de la empresa contratista, en desarrollo del objeto contractual, que los vehículos no transporten personal ajeno al SENA, salvo autorización expresa y escrita para cada caso, por parte del supervisor del contrato.
11. Identificar los vehículos con un aviso que contenga la sigla “SENA”, lo que garantizará que es un transporte contratado exclusivamente para la prestación de este servicio de transporte a los aprendices del Centro Textil y de Gestión Industrial. Los vehículos solo podrán portar esta identificación en los horarios de prestación del servicio, si una vez terminada la jornada se presenta un siniestro o novedad donde se evidencie que se portaban los imantados e identificación descrita anteriormente, se procederá con la imposición de multas correspondientes, previo agotamiento del debido proceso y el retiro inmediato del vehículo y conductor.
12. Garantizar que los vehículos prestadores del servicio de transporte objeto del contrato, dispongan y utilicen el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo exigen las normas de tránsito vigentes.
13. Contar con el número de conductores con vinculación laboral, afiliados a seguridad social, para la operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas.
14. Mantener la calidad y características de los servicios presentados en la propuesta. En caso de cambiar algún ítem deberá aprobarse por parte del SENA el cambio de elemento o producto propuesto por el contratista. No podrán realizarse cambios unilaterales en las especificaciones.
15. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor de este.
16. Sustituir el vehículo en caso de eventualidad en un término mínimo de 3 horas, informando al enlace de transporte encargado y a la supervisión del contrato garantizando la no interrupción del servicio.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

19. Guardar total reserva de la información de propiedad del SENA, que con ocasión de la ejecución contractual conozca, salvo requerimiento de autoridad competente, caso en el cual se deberá notificar al SENA para que la entidad tome las medidas que considere necesario para conservar la confidencialidad de la información.
20. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
21. El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
22. El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.
23. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, “las empresas de Transporte Público Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, para todos los vehículos que integren su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que las ampare contra todos los riesgos inherentes a la actividad transportadora”. Aportar copia de las mencionadas pólizas al momento de la presentación de la propuesta.
24. Garantizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a conductores, según legislación laboral vigente.
25. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del vehículo cuando a su criterio se evidencie que su estado mecánico, presentación y aseo no cumple con lo establecido. Los cambios se deben realizar en término de 24 horas, contados a partir del momento que la supervisión lo solicite
26. El Contratista deberá garantizar que se realicen oportunamente las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo.
27. Mantener vigente durante toda la ejecución de contrato los documentos y licencias exigidos por el SENA y los necesarios para la operación del servicio, igual que los documentos requeridos para los conductores.
28. El contratista deberá presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Reparaciones y mantenimiento:

Para la ejecución del contrato cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas; entre otros). El contratista deberá garantizar oportunamente las reparaciones y el mantenimiento necesarios a los vehículos, tanto preventivas como correctivas. Por lo tanto, el supervisor solicitará al contratista certificación de dichas revisiones cada dos meses. De igual manera el contratista asumirá todos los costos y/o gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que este prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo en el término de tres (3) horas, garantizando que no genere interrupción en la labor, función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.

Proyectó: Isabel Cristina Vargas García. 